



Corporación para el Desarrollo
Sostenible del Sur de la Amazonia



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Leticia, 03 de Agosto de 2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que es necesario notificar al señor ANTONIO VIENA ALBAN sin mas datos, del municipio de Leticia, Amazonas, sobre el contenido del AUTO DTA No. 0046 del 19 de julio del 2017, y en vista de que no ha sido posible practicar la notificación personal; se notifica por aviso el acto administrativo AUTO DTA No. 0046 del 19 de julio del 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DECOMISO DE 0.48 M3 DE MADERA (COLUMNAS) DE LA ESPECIE COSTILLO (ASPIDOSPERMA SP), REALIZADO AL SEÑOR ANTONIO VIENA ALBÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.565.497 DE LETICIA (AMAZONAS)"

Al presente AVISO, se acompaña copia íntegra y autentica del AUTO DTA No. 0046 del 19 de julio del 2017.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Anexo: Copia Auto en mención en dos (02) folios, tres (03) páginas.

LUZ AMPARO BENINCORE PRADA
Secretaria Ejecutiva
Funcionario

Amparo B.
Liz C.
Digney V

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 - 5927 619, Fax: 5925 065. Leticia Amazonas
CAQUETÁ: Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506



Corporación para el Desarrollo
Sostenible del Sur de la Amazonia



DTA - 1001

Leticia (Amazonas), 30 de julio de 2018

Señor
ANTONIO VIENA ALBAN
Barrio el Águila cra 12
Ciudad

Asunto: Citación notificación AUTO DTA 0046 del 19 de julio del año 2017

Cordial saludo;

Comendidamente se solicita presentarse en las oficinas de CORPOAMAZONIA, ubicada en la Carrera 11 No. 12-45 Barrio Victoria Regia de la ciudad de Leticia, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, con el fin de ser notificado del Auto No. 0046 del 19 de julio del año 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DECOMISO DE 0.48 M3 DE MADERA (COLUMNAS) DE LA ESPECIE COSTILLO (ASPIDOSPERMA SP), REALIZADO AL SEÑOR ANTONIO VIENA ALBÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.565.497 DE LETICIA (AMAZONAS)".

De no ser posible la notificación personal se procederá a hacer la notificación por aviso que será remitida a la dirección y/o correo electrónico que reposa en el expediente, el cual tendrá la misma validez legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011(código contencioso administrativo).

Cordialmente,


JHON JAIRÓ ARBELAEZ GALDINO
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA





Liz G. 

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS:
CAQUETÁ:
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 - 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
Tel: (8) 5925 064 - 5927 519, Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
Tel: (8) 4351 870 - 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
Tolofax: (8) 4296 395 Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506

	AUTO DTA No. 0046 (19 julio de 2017)	  	
	POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DECOMISO DE 0.48 M3 DE MADERA (COLUMNAS) DE LA ESPECIE COSTILLO (ASPIDOSPERMA SP), REALIZADO AL SEÑOR ANTONIO VIENA ALBÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.565.497 DE LETICIA (AMAZONAS)		
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

El Director de la Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA en cumplimiento de las facultades otorgadas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 02 de 2005 de CORPOAMAZONIA y demás disposiciones concordante y

● **CONSIDERANDO**

Que el 25 de abril de 2016, se recibió en la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA el oficio No. S-2016-005243/SEPRO-GUPAE-29 de la Policía Nacional, mediante el cual dejó a disposición de CORPOAMAZONIA, doce (12) columnas de madera de la especie costillo, incautados al señor ANTONIO VIENA ALBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.565.497, expedida en Leticia (Amazonas), por aprovechamiento ilícito de los recursos naturales (folio 1). Adjuntó al oficio Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074614 (folio 2).





Que se emitió el Concepto Técnico No. 115 del 25 de abril de 2016, sobre la medida preventiva impuesta a productos forestales maderables, dentro del cual se estableció que se trata de la especie Costillo (Aspidosperma Sp) en doce (12) columnas, valorado en quinientos mil (500.000) pesos colombiano, sin especificar la procedencia, que al momento del decomiso, el señor Viena no disponía de documentos que acredite el permiso, el salvoconducto movilización y la licencia fitosanitario del ICA.

Que dentro del concepto Técnico se recomienda realizar el decomiso definitivo de los productos y se da traslado de la información obtenida a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Amazonas.

Que mediante Auto No. 0123 del 8 de julio de 2016, esta Dirección Territorial, legalizó el decomiso preventivo de 0.48 M3 de madera, en doce (12) columnas de la especie costillo (Aspidosperma Sp), realizado al señor ANTONIO VIENA ALBAN.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades contemplada de la Ley 99 de 1993, artículo 35, 31 numerales 2 y 17, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias

	AUTO DTA No. 0046 (19 julio de 2017)	  
	POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DECOMISO DE 0.48 M3 DE MADERA (COLUMNAS) DE LA ESPECIE COSTILLO (ASPIDOSPERMA SP), REALIZADO AL SEÑOR ANTONIO VIENA ALBÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.565.497 DE LETICIA (AMAZONAS)	

atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Así mismo la Resolución 2064 de 2010, reglamentaria del artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece que CORPOAMAZONIA de acuerdo con la Estrategia Nacional para la prevención y Control de Tráfico ilegal de especies de fauna y flora, tiene la potestad de adelantar este tipo de trámite siguiendo el manual de procedimiento CVR.

De acuerdo a la documentación existente en el expediente, específicamente el oficio de la Policía Nacional, por medio del cual deja a disposición de CORPOAMAZONIA, el material incautado, se evidencia que el señor ANTONIO VIENA ALBAN, manifiesta no tener ningún tipo de documento legal porque la madera proviene del Perú.

Así las cosas es necesario hacer la claridad que el señor ANTONIO VIENA ALBAN, que desde la fecha del decomiso, es decir, desde el 25 de abril de 2016 hasta la fecha, no ha aportado los documentos pertinentes para comercializar o uso doméstico, situación fáctica que permite a esta corporación, definir el destino de la madera decomisada de acuerdo a la utilidad social que pueda prestar éste tipo de bienes.

Igualmente, esta dirección considera pertinente hacer el llamado al señor Viena, de sujetarse a la normatividad ambiental forestal, para que su actividad no se constituya en una práctica ilegal.

Conforme a lo expuesto, este Despacho;


DISPONE:




PRIMERO: Decomisar de manera definitiva los 0.48 M3 de madera, en doce (12) columnas de la especie costillo (Aspidosperma Sp), al Señor ANTONIO VIENA ALBAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.565.497 de Leticia (Amazonas), de acuerdo a lo expuesto en el considerando del despacho.

SEGUNDO: Entregar en calidad de donación el bien decomisado, a la institución que procure mitigar algún evento catastrófico, de fuerza mayor o caso fortuito sea de origen natural o humano, que se presente en el departamento de Amazonas

TERCERO. Amonestar al Señor ANTONIO VIENA ALBAN, por no sujetar su actividad laboral con la madera, a las normas ambientales forestal.

Página 2 de 3

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jhon Jairo Arbelaez	Director Territorial Amazonas	
Elaboró:	Barnabi J. Palma Santana	Abogado contratista DTA	

	AUTO DTA No. 0046 (19 julio de 2017)	 
	POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL DECOMISO DE 0.48 M3 DE MADERA (COLUMNAS) DE LA ESPECIE COSTILLO (ASPIDOSPERMA SP), REALIZADO AL SEÑOR ANTONIO VIENA ALBÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 6.565.497 DE LETICIA (AMAZONAS)	

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por Aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente auto al Señor ANTONIO VIENA ALBAN.

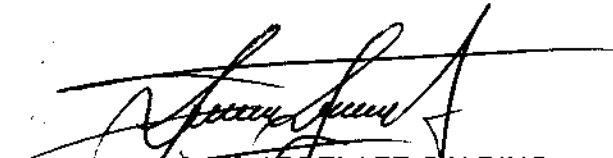
QUINTO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta dirección territorial dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la entrega del aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

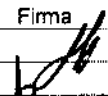
SEXTO. En firme la presente decisión, proceder al cierre y archivo de la presente investigación administrativa.

SÉPTIMO. El presente auto rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Leticia- Amazonas, el diecinueve (19) de julio de 2017.

NOTIFIQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRÓ ARBELAEZ GALDINO
 Director Territorial Amazonas
 CORROAMAZONÍA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jhon Jairo Arbelaez	Director Territorial Amazonas	
Elaboró:	Barnabi J. Palma Santana	Abogado contratista DTA	